

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1945

NUMERO 10516

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento de Previsión Social

Resoluciones Nos. 50 de 9 de Diciembre de 1946, 77, 78 y 79 de 5 de Mayo de 1947, por las cuales no se estima conveniente avocar unos conocimientos.

Resolución N° 80 de 5 de Mayo de 1947, por la cual se abstiene de conocer un recurso.

Resolución N° 90 de 7 de Agosto de 1947, por la cual se avoca un conocimiento.

Contrato No. 91 de 24 de Enero de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Carlos Antonio Díaz del Pinal.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 50.—Panamá, diciembre 9 de 1946.

No estima conveniente el Organismo Ejecutivo avocar el conocimiento de la controversia instaurada por Diego E. Pardo contra la "United Fruit Co. o Chiriquí Land Co.", porque la Resolución N° 67 de 29 de octubre próximo pasado, dictada por el Departamento de Trabajo, en la cual se condena al demandado a pagar al demandante B/8,694.00 que representa el 30% del último sueldo devengado por éste, como empleado de dicha empresa y a seguir pagándole como pensión vitalicia B/54.00, ha apreciado debidamente los hechos comprobados y aplicados en la misma forma el derecho debatido.

Cópiese, notifíquese al interesado y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 77.—Panamá, 5 de mayo de 1947.

No estima conveniente el Organismo Ejecutivo avocar el conocimiento de las diligencias que contiene la controversia presentada por Simón Berrio Morales contra Pablo Marinachi, por el pago de un mes de aviso por despido, porque la Resolución N° 89 de 28 de enero de este año, dic-

tada por el Director del Departamento de Trabajo, se ajusta en todas sus partes a la disposición legal pertinente. (Artículo 12 del Decreto Ley N° 38 de 1941).

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 78.—Panamá, 5 de mayo de 1947.

No estima el Organismo Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia instaurada por Rubén D. Conte, para que se suspenda el lanzamiento decretado contra él por el Juez Segundo Municipal de Panamá para desocupar el apartamento que él ocupa en la casa de la Avenida "A" de esta ciudad, solicitado por Albertina A. de Nos, propietaria de dicha casa, porque la Resolución dictada por el Departamento de Trabajo se ajusta en todas sus partes a las disposiciones legales pertinentes.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 79.—Panamá, 5 de mayo de 1947.

El Organismo Ejecutivo no estima conveniente avocar el conocimiento de las diligencias que contienen la controversia instaurada por José

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y 2406-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 3A

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

María Osorio contra Oscar Mindreaw, porque la Resolución N° 90 de 30 de enero del presente año, dictada por el Director General del Departamento de Trabajo, que confirma la Resolución N° 204 de 15 de enero de este año, proferida por el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, por medio de la cual condena a Mindreaw a pagar a Osorio parte proporcional de un contrato de trabajo por la suma de sesenta balboas (B/.60.00) ha apreciado debidamente los hechos y aplicado en la misma forma el derecho debatido.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

recurso extraordinario de avocamiento, a que se refiere el citado Artículo 1739, no se hizo valer dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de segunda instancia, y, por consiguiente, es extemporáneo y no da jurisdicción al Organo Ejecutivo para conocer de él. Así lo ha resuelto reiteradamente el mismo Organo Ejecutivo, según puede verse en las Resoluciones Nos. 34 de 8 de agosto de 1946 y 37 del 26 del mismo mes y año.

El hecho en efecto, de que se interponga el recurso de revocatoria contra una resolución de segunda instancia, dentro de los dos días siguientes de su notificación no tiene el significado legal de que se haya interpuesto en las 24 horas siguientes el recurso extraordinario autorizado por el repetido Artículo 1739 del Código Administrativo. Ocurre a este respecto lo que con las providencias dictadas en los juicios, que son revocables dentro de los dos días siguientes a su notificación, pero sólo puede apelarse de ellas dentro de las 24 horas que siguen a la fecha en que son notificadas. Así lo ha resuelto la Honorable Corte Suprema de Justicia en precedentes aplicables por la igual relación jurídica que tienen con el caso cuestionado.

A mérito de lo expuesto, el Organo Ejecutivo se abstiene de conocer del recurso de que se trata.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

ABSTIENESE DE CONOCER UN RECURSO

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 80.—Panamá, 5 de mayo de 1947.

La resolución de segunda instancia, pronunciada por el Director del Departamento de Trabajo en la controversia instaurada por Varga Valmore contra Juan Gaudiano, fue notificada al apoderado del demandado el 17 de febrero pasado a las once de la mañana.

El 20 del mismo mes, dicho apoderado solicitó que la expresada Resolución fuera reconsiderada y consiguientemente reformada; pero el Director del Departamento la mantuvo en todas sus partes por Resolución N° 98, fechada el 7 del mes en curso. En esa misma fecha, interpuso el recurso extraordinario de que trata el Art. 1739 del Código Administrativo, el cual le fue concedido, mediante providencia fechada el 12 del mismo mes de marzo.

Aunque el recurso de revocatoria fue interpuesto oportunamente porque el 18 de febrero fue Martes de Carnaval, resulta evidente que el

AVOCASE UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 90.—Panamá, 7 de agosto de 1947.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado al Organo Ejecutivo el expediente de la controversia instaurada por Diva Antonia de Paredes contra Federico Marichal Boyd, para que éste le devuelva alquileres que estima le cobró indebidamente por haberles aumentado sin previa autorización legal.

Estudiado el expediente se advierte que la demanda iniciada y la corrección que de ella se hizo fueron presentadas por la propia interesada con fecha 5 de noviembre de 1946 y 10 de febrero de 1947.

Es en este último memorial, que corrige el anterior, donde, aunque en forma implícita, se infiere el verdadero objeto perseguido por la demandante, o sea la devolución que pretenda.

De conformidad con las terminantes disposiciones de la novísima Ley sobre el ejercicio de la abogacía (58 de 1946) la gestión llevada a cabo

por la interesada, sin valerse de los servicios de un abogado, es absolutamente nula y la nulidad debe ser declarada por el Organó Ejecutivo, bajo pena de las sanciones que la misma Ley establece. Y al estar viciada la gestión de la parte también lo está la actuación de los empleados del Departamento de Trabajo que han intervenido en este negocio, sin que el vicio pueda purgarse con la ratificación del interesado, puesto que se trata de una norma legal de orden público inviolable por parte de los funcionarios del Estado.

Se llama la atención hacia el hecho de que ambas partes, indistintamente, han usado papel sellado y papel común en sus gestiones cuando éste último sólo puede utilizarse tratándose de controversias sobre el derecho del trabajo (Art. 57 del Decreto-Ley 38 de 1941).

En razón, pues, de lo expuesto, y sin entrar al fondo de la cuestión controvertida, se avoca el conocimiento en la controversia meritada y se declara nulo todo lo actuado en ella.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 91

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Carlos Antonio Díaz del Pinal, guatemalteco, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar servicios como Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta balboas (B/.80.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo

por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día 2 de enero del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado si el Médico accede a trabajar en cualquier hospital del interior de la República que la Dirección de Salud Pública designe de acuerdo con las necesidades del servicio.

Séptimo: La Nación se compromete a pagar al contratista el valor del pasaje de venida y regreso al país.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones del convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El contratista,

Carlos Antonio Díaz del Pinal.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de enero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Junio de 1947.

- As. 2935. Documento extendido ante J. Leon Israel, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 19 de Febrero de 1947, por el cual la "United Boat Service Corporation" vende a la sociedad "The Arlic Sealing & Fishing Corporation" el buque denominado "Braco".
- As. 2936. Escritura otorgada ante Daniel L. Stanbridge, Notario Público del Condado de Queens, Estado de Nueva York, E. U. de A., el 11 de Abril de 1947, por la cual la Compañía Internacional de Vapores Limitada vende a la sociedad Ariga Compañía de Vapores S. A. la nave "Robert S. Dean", ahora "Cico".
- As. 2937. Escritura otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público en el Distrito de Columbia, el 27 de Marzo de 1947, por la cual los Estados Unidos de América vende la nave "John Maroon" a la sociedad Tanker Corporation.
- As. 2938. Escritura otorgada ante Ruth Holmes, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A., el 6 de Diciembre de 1946, por la cual los Estados Unidos de América vende el vapor "Rum River" a la sociedad Overseas Tankship Corporation.
- As. 2939. Escritura otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A., el 6 de Febrero de 1947, por la cual los Estados Unidos de América vende la nave "Yellow Tavern" a la sociedad Overseas Tankship Corporation.
- As. 2940. Escritura otorgada ante Ruth W. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, E. U. de A., el 6 de Febrero de 1947, por la cual los Estados Unidos de América vende la nave "Pine Bluff" a la sociedad Overseas Tankship Corporation.
- As. 2941. Escritura N° 1218 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa (a viudo de la a concubina dos hipotecas constituidas a su favor por Juan Antonio Molina, este declara la construcción de una casa y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 2942. Resolución N° 2873 de 31 de Marzo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Avco Incorporated a favor de la sociedad "Avoset Company" de sus derechos en una marca de fábrica.
- As. 2943. Escritura N° 59 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Francisco Bravo y otros un glebo de terreno denominado "Herradura" ubicado en el Distrito de Pesé.
- As. 2944. Escritura N° 61 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santos Bravo y otros un glebo de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, denominado "Peñas Moradas".
- As. 2945. Patente Comercial de Primera Clase N° 979 de 17 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vernon Rockett, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2946. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7007 de 17 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vernon Rockett, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 2947. Diligencia de finca practicada en el Despacho del Juzgado 4º del Circuito de Panamá el 6 de Junio de 1947, por la cual Martín Molero constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Domingo Guzmán Chon.
- As. 2948. Escritura N° 1664 de 15 de Agosto de 1946 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por J. J. Manuel A. S.
- As. 2949. Escritura N° 1882 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual J. J. Manuel Arias y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 2950. Escritura N° 123 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1411 del Tomo N° 33.
- As. 2951. Escritura N° 869 de 22 de Abril de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual William Simpson vende parte de una finca a Arquimeles Capitán y María Basabe de Capitán, y los compradores incorporan a su finca N° 17012 el lote de terreno que adquieren.
- As. 2952. Escritura N° 646 de 5 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofia Navarro de Frias ha e una segregación y declara mejoras.
- As. 2953. Escritura N° 646 de 5 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofia Navarro de Frias vende un lote de terreno situado en este Distrito a Balbino Frias y este declara mejoras.
- As. 2954. Escritura N° 1353 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Hugo Clifford Byerolt celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.
- As. 2955. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7040 de 27 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Howard B. Terry, domiciliado en Panamá.
- As. 2956. Escritura N° 1217 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Temistocles Humberto Vásquez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.
- As. 2957. Escritura N° 2628 de 28 de Diciembre de 1946 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc., traspasa a Eva Pérez de Halphen varios bienes de su propiedad.
- As. 2958. Escritura N° 650 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2600 del Tomo N° 36.
- As. 2959. Patente Comercial de Primera Clase N° 977 de 12 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Man Giorg, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2960. Escritura N° 35 de 24 de Febrero de 1947 de la Notaría del circuito de Coecé, por la cual Mercedes Peñera de Solanilla vende a Sacramento Guevara una finca en La Pirtada.
- As. 2961. Escritura N° 1923 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro Garrido Alomán vende un lote de terreno a César Garrido y otro lote de terreno a Judith Garrido de Morán.
- As. 2962. Escritura N° 651 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosa Elida Ghador de Sánchez vende una finca situada en este Distrito a José Isabel Jiménez Esquivel.
- As. 2963. Escritura N° 1218 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Bertie Lewis vende a Carolina María Hall de Lewis una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2964. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6826 de 19 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan B. Planes, domiciliado en Almirante, Bocas del Toro.
- As. 2965. Escritura N° 1265 de 5 de Junio de 1947 de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión intestada de Dolores López de Tapia.
- As. 2966. Patente General N° 831 de 12 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Raul de la Guardia Jr. domiciliado en esta ciudad.
- As. 2967. Diligencia de finca practicada en el Despacho del Juzgado 3º Municipal de Colón, el 4 de Junio de 1947, por la cual Auxilio Puyol Cerezo constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Félix Gómez.
- As. 2968. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7074 de 3 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María Claverol viuda de Tera, domiciliada en esta ciudad.
- As. 2969. Escritura N° 23 de 28 de Octubre de 1946, del Consulado General de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A., por la cual Avilina Pérez Vengero

viuda de González Revilla y Olivia Pérez Venero de Conway confieren poder a Alejandro Pérez Venero.

As. 2970. Escritura N° 1336 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa.

As. 2971. Escritura N° 1387 de 6 de Junio de 1947 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino segrega un lote de terreno y declara la construcción de una casa.

As. 2972. Escritura N° 598 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Celia Fábrega viuda de García le revoca poder a Carlos Chang Ortiz, y le confiere poder a Octavio García Fábrega y éste le revoca el poder que le confirió a Celia Fábrega viuda de García.

As. 2973. Escritura N° 1869 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Hilda Miró Viuda de Barranco.

As. 2974. Escritura N° 1219 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillén y Rodríguez Compañía Limitada".

As. 2975. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6903 de 28 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hilda María Hib de Kam domiciliada en esta ciudad.

As. 2976. Escritura N° 1216 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en una finca de Luis Rodríguez Alvarez.

As. 2977. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7076 de 3 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Thomas Royden Darlington, domiciliado en esta ciudad.

As. 2978. Escritura N° 1381 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos certificados de la compañía denominada "Soper Engineers S. A."

As. 2979. Escritura N° 1388 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de Navegación Mary Louise S. A.

As. 2980. Escritura N° 1389 de 7 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual George Washington Pucher revoca un poder que confirió a Julio José Arauz.

As. 2981. Escritura N° 2105 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Catalino Arrocha Graell y Walter Ramón Smith venden un lote de terreno a Heno Roy Traut.

As. 2982. Escritura N° 39 de 19 de Junio de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Martina Castillo viuda de Díaz un lote de terreno.

As. 2983. Escritura N° 69 de 19 de Marzo de 1947 de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Martina Castillo viuda de Díaz vende a María de la Cruz Ramos parte de un solar ubicado en la ciudad de Chitré.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las per-

sonas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 192 de 30 de Enero de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, compré al señor Isaac Miller la "Cantina Kresch" ubicada en el número 10.114 de la Avenida Belívar de la ciudad de Colón.

Colón, Febrero 3 de 1948.

Phillip Karl Kreister.

L. 252

(Primera publicación)

EDICTO N° 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Gerardo A. de León, abogado en ejercicio, ha pedido para Eugenio Batista, su mandante, título de plena propiedad en compra sobre un lote de terreno denominado El Porvenir, ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de 15 hts. 1575 m2, alinderado así: norte, camino de los Batista y terreno de Juan Moreno; sur, terrenos de Alberto Brea y de Secundino Batista; este, terreno de Secundino Batista y oeste, terreno de Elías Castillo y camino del Saladito.

Y, para que haga valer sus derechos todo aquel que se encuentre perjudicado, se fija el presente edicto en lugar público, se le remite una copia al señor Alcalde del Distrito y otra se le envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Tablas, Enero 13 de 1948.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Acevedo y González,

Srio. ad-hoc.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Agustín Sánchez, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad personal número 19-4095, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, pronunciado en la causa criminal que por lesiones se le sigue, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diez y siete (17) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por las precedentes apreciaciones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la voz del Ministerio Público, DECLARA que hay lugar a abrir causa criminal contra Agustín Sánchez de generales dichas, por quebrantar el Cap. II, Título XII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención.

Se señala el día doce del mes próximo veniente a las dos de la tarde para dar comienzo al juicio oral de la causa.

El enjuiciado proveerá los medios de su Defensa. Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que intenten verse.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella.—Srio. Int.”

Se advierte al emplazado que si se presenta oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa se proseguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que procedan a la captura del procesado, requiriéndose también a todos los residentes en el país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la ex-certa nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Puerto Armueñes, cabecera del Distrito del Barú, a los diez y seis (16) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Juez,

JOSÉ MARÍA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-2221 y vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula Nº 1-2221, vecino de esta ciudad con residencia en la casa Nº 3032, de la calle 13 y Federico Boyd, cuarto 1, bajos y negro, al pago de la multa de ciento veinte balboas y de los gastos del proceso.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese. (fdo.) O. TEJEIRA Q.—José J. Ramírez, Secretario”.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la

Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos residente en calle 9, casa Nº 132, por el delito de "contagio venéreo", al cumplimiento de la pena de dos meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—R. M. Bula, Secretario Int.”

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Hermiriano Lobon, colombiano, de 36 años de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "agresión con arma blanca".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a Dos Meses de Prisión la pena que debe sufrir Hermiriano Lobon, de generalidades conocidas en autos, como responsable del delito de agresión con arma blanca, que define y sanciona el inciso 2º del artículo 325 del aparte a) del Código Penal y la Confirma en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—Luis A. Carrasco.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario”.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Jovito de la Rosa, panameño, de 45 años de edad, soltero, oficinista, con cédula Nº 11-16 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria por el delito de "falsedad".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto de la apelación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS A. GUEVARA.—J. A. PRETELT.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia anterior para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno (21) de Enero de 1948, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Carlos Manuel González, panameño, de 25 años de edad, soltero, panadero, morero, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con el concepto del Fiscal colaborador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto del recurso de apelación de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS GUEVARA.—J. A. PRETELT.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiuno (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Nicolás Robinson, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, con cédula Nº 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá por el mes de Mayo de 1946 y negro, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicolás Robinson, panameño, soltero, chofer, de 29 años de edad, padaludo bajo el Nº 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá y negro, al pago de la multa de noventa balboas y de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la primera publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutive de la sentencia en cita, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad al cumplimiento de la pena de cuatro meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por

cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Sebastián Tesis, panameño, de 25 años de edad, soltero, electricista, vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia en cuestión, dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Colón, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia en examen y condena a Sebastián Tesis, vecino de Colón, con residencia en calle 4ª, Avenida Bolívar, casa 3039, cuarto 20, con cédula N° 11-10775, a la pena de catorce meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y a la accesoría del pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo) Luis A. Carrasco.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.— T. R. de la Barrera, Secretario”.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “seducción”.

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Martínez (a) Paintap, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, por el delito de “seducción” que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente a favor de Manuel Esteban Rodríguez, panameño, de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en

Cativá, y mantiene la detención decretada contra el procesado José Martínez.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento definitivo a favor de Manuel Esteban Rodríguez. —(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario”.

Se advierte al encausado Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiera asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal Superior de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes, la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)